

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

19 DIC 2012

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Heroe de la Nación Argentina



*Poder Ejecutivo
Salta*

SALTA, 19 DIC 2012

DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

VISTO la política educativa emprendida por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la educación constituye un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado Provincial;

Que la Dirección General de Educación Secundaria comprende unidades educativas de nivel primario y secundario en las modalidades Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación en Contexto de Privación de la Libertad de la ex Dirección General de Regímenes Especiales;

Que atento a la existencia de cargos vacantes en establecimientos educativos dependientes de la mencionada Dirección, en sus distintos niveles y modalidades, se estima oportuno proceder a la titularización del personal que se desempeña en cargos disponibles;

Que los cargos disponibles en Colegios Secundarios verificados son los de Ayudante Clases Prácticas; Ayudante Clases Prácticas (seis horas); Ayudante Clases Prácticas (doce horas); Ayudante Clases Prácticas (dieciocho horas); Ayudante Clases Prácticas (treinta horas); Ayudante de Cátedra (dieciocho horas); Bibliotecario; Coordinador, Coordinador de Albergue; Coordinador Área Profesores; Encargado de Gabinete; Jefe de Preceptores; Jefe de Preceptores 1° categoría; Jefe de Preceptores 2° categoría; Maestro Especial (Ex. Dir. Nac. de Educación Especial); Preceptor – Nivel Medio; Preceptor de Albergue; Pro- Secretario – Nivel Medio; Pro – Secretario 2° Categoría (Ex Esc. de Comercio, Normal y Nacional); Pro- Secretario de 1° Categoría; Secretario; Secretario 1° Categoría; Secretario 2° Categoría; Secretario 3° Categoría;

Que los cargos disponibles en Núcleos Educativos (Nivel Primario para Jóvenes y Adultos) verificados son los de Asistente Escolar; Maestro de Actividades Prácticas Especiales; Maestro de Grado Educación Especial; Maestro de Grado Jornada Simple, Maestro Celador y Maestro Especial Jornada Simple;

...//



*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3816
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

Que los cargos disponibles en los Centros B.S.P.A., C.E.N.S, Instituto Especial N° 7.150 "Del Portezuelo" y Centro Educativo de EGB 3 y Educación Polimodal para Adultos en Entorno de Trabajo N° 7.164 (para las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación en Contextos de Privación de la Libertad) verificados son los de Ayudante de Coordinación, Bibliotecario, Secretario, Preceptor y Preceptor-Nivel Medio;

Que los cargos mencionados precedentemente se encuentran incluidos en el escalafón docente y en las plantas de cargos de las Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria;

Que en la actualidad tales funciones son desempeñadas por personal interino, siendo necesaria su titularización para dotar a los establecimientos de una planta funcional con personal que en forma permanente asista a la gestión pedagógica e institucional;

Que a tal efecto corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización;

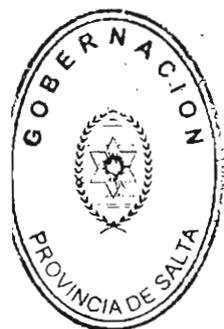
Que han tomado debida intervención los órganos técnicos competentes;

Que han sido consultados las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 7694;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización en cargos vacantes existentes en las Plantas Orgánico Funcionales vigentes a la fecha del presente instrumento, en los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a los Anexos que integran el presente instrumento.-



[Handwritten signature]

...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

ARTÍCULO 2°.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con la Dirección General de Educación Secundaria; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en los Anexos que forman parte de este instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que a los fines del cómputo de la antigüedad, se considerarán la/s licencia/s otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia, en tanto haya continuado en el ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que para acceder a la titularización los agentes deberán acreditar la antigüedad, que en cada caso se establece en los Anexos, pudiendo considerarse para tal cómputo el ejercicio del cargo con carácter de suplente e interino. La antigüedad deberá acreditarse a través del respectivo certificado emitido por el Departamento Fojas de Servicios de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5°.- La titularización dispuesta en el presente Decreto quedará condicionada y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

...///



*Poder Ejecutivo
Salta.*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

ARTÍCULO 6°.- Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite de jubilación o estén en condiciones de hacerlo.
- b) Que se encontraren con cambio de funciones.
- c) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el artículo 47 de la Ley 6830, que se detallan:
 - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c) – suspensión hasta cinco (5) días –.
 - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) – suspensión de seis (6) hasta veinte y nueve (29) días –.
 - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía –.
 - En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) – exoneración –.
- d) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7°.- A los fines de determinar los cargos a titularizar por docente, se considerarán (en el marco del presente decreto y del régimen de compatibilidad vigente) los cargos titularizados con anterioridad en establecimientos educativos del Estado Provincial.

ARTÍCULO 8°.- Déjase establecido que para la titularización de los cargos que se establecen en el Anexo III del presente Decreto, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los Cuadros de Aspirantes a titularizar por localidad, municipio, departamento y general (Resolución N° 1713/12 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología), con valoración de aspirantes 2.012, con desempeño efectivo en dicho año, por un período de seis (6) meses o más, considerando dos (2) franjas según los años de antigüedad:

- Docentes con antigüedad de once (11) a ocho (8) años
- Docentes con antigüedad de siete (7) a cuatro (4) años

Una vez agotados los Cuadros de Titularización por Localidad, Municipio y Departamento, los cargos existentes les serán ofrecidos por Cuadro General, a los docentes del resto de la provincia, según los Departamentos elegidos al momento de su inscripción en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.-



...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3816
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

ARTÍCULO 9°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 10°.- A los fines indicados en el presente instrumento, los designados en el carácter de titulares, deberán presentar ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología junto a la toma de posesión, la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.

ARTÍCULO 11°.- Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo, a computar desde la fecha en que se produzca la toma de posesión en el mismo.

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB-ASHUR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. ERNESTO R. RAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Salta

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

ANEXO I

1.- Colegios Secundarios

Cargos a titularizar: Ayudante Clases Prácticas; Ayudante Clases Prácticas (seis horas); Ayudante Clases Prácticas (doce horas); Ayudante Clases Prácticas (dieciocho horas); Ayudante Clases Prácticas (treinta horas); Ayudante de Cátedra (dieciocho horas); Bibliotecario; Coordinador; Coordinador de Albergue; Coordinador Área Profesores; Encargado de Gabinete; Jefe de Preceptores; Jefe de Preceptores 1° Categoría; Jefe de Preceptores 2° Categoría; Maestro Especial (Ex. Dir. Nac. de Educación Especial); Preceptor – Nivel Medio; Preceptor de Albergue; Pro- Secretario – Nivel Medio; Pro – Secretario 2° Categoría (Ex Esc. de Comercio Normal y Nacional); Pro- Secretario de 1° Categoría; Secretario; Secretario 1° Categoría; Secretario 2° Categoría; Secretario 3° Categoría.

Los aspirantes a titularizar en estos cargos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- III. Contar con designación en el cargo que revista como interino en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.
- IV. Acreditar al 31/12/11 una antigüedad mínima en el cargo de tres (3) años.



Handwritten signature or initials.

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



PIÑA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

3816

DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

ANEXO II

1.- Centros B.S.P.A. C.E.N.S. - Instituto Especial N° 7.150 "Del Portezuelo" - Centro de EGB 3 y Educación Polimodal para Adultos en Entorno de Trabajo -

Cargos a titularizar: Ayudante de Coordinación; Bibliotecario; Preceptor; Preceptor-Nivel Medio; Secretario.

Los aspirantes a titularizar en estos cargos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- III. Contar con designación en el cargo que revista como interino en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.
- IV. Acreditar al 31/12/11 una antigüedad mínima en el cargo de tres (3) años



Handwritten signature or mark.

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

ANEXO III

1.- Núcleos Educativos (Educación Primaria para Adultos)

Cargos a titularizar:

- a) Maestro de Grado Jornada Simple y Maestro Celador
- b) Maestro Especial Jornada Simple y Maestro de Actividades Prácticas Especiales

a) Maestro de Grado Jornada Simple y Maestro Celador

Los aspirantes a titularizar en estos cargos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Residencia en el lugar asiento de la escuela, en la localidad, municipio o departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
- III. Poseer título docente específico para el cargo.
- IV. Poseer Postítulo o Certificaciones de Capacitación en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
- V. Acreditar al 31/12/11 una antigüedad de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de desempeño efectivo en Núcleos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, con desempeño efectivo en el Período Lectivo 2012.
- VI. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.
- VII. La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Educativo, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

b) Maestro Especial Jornada Simple y Maestro de Actividades Prácticas Especiales

Los aspirantes a titularizar en estos cargos deberán cumplir los siguientes requisitos:

...///



Poder Ejecutivo
Salta



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

///... 3816
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Residencia en el lugar asiento de la escuela, en la localidad, municipio o departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
- III. Poseer Título, Postítulo o Certificaciones específicas para el cargo. Aquellos aspirantes cuya especialidad requiera colegiatura deberán presentar los respectivos comprobantes actualizados.
- IV. Acreditar al 31/12/11, en unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, la antigüedad que se detalla a continuación:
 - De tres (3) años con título docente;
 - De cinco (5) años con título habilitante;
 - De siete (7) años con título supletorio;
 - De nueve (9) para los supuestos previstos en el artículo 15 de la Ley N° 6830.
- V. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado

La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Educativo, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

2.- Núcleos Educativos (Educación Primaria para Jóvenes y Adultos) en la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad:

Cargos a titularizar:

- a) Maestro de Grado Jornada Simple y Maestro Celador
- b) Maestro Especial Jornada Simple
- c) Asistente Escolar
- d) Maestro de Grado Educación Especial



...///

*Poder Ejecutivo
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

a) **Maestro de Grado Jornada Simple y Maestro Celador**

Los aspirantes a titularizar en estos cargos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Residencia en el lugar asiento de la escuela, en la localidad, municipio o departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
- III. Poseer título docente específico para el cargo.
- IV. Poseer Postítulo o Certificaciones de Capacitación en la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad.
- V. Acreditar al 31/12/11 una antigüedad de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de desempeño efectivo en Núcleos Educativos de la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, con desempeño efectivo en el Período Lectivo 2012.
- VI. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

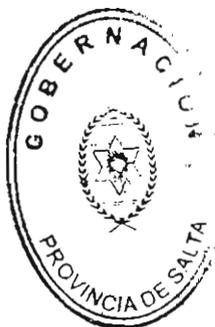
La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Educativo, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

b) **Maestro Especial Jornada Simple**

Los aspirantes a titularizar en este cargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Residencia en el lugar asiento de la escuela, en la localidad, municipio o departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
- III. Poseer Título, Postítulo y Certificaciones específicas para el cargo. Aquellos aspirantes cuya especialidad requiera colegiatura deberá presentar los respectivos comprobantes actualizados.
- IV. Poseer Certificaciones de Capacitación en la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad.

...///



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

V. Acreditar al 31/12/11, en unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, la antigüedad que se detalla a continuación:

- De tres (3) años con título docente;
- De cinco (5) años con título habilitante;
- De siete (7) años con título supletorio;
- De nueve (9) para los supuestos previstos en el artículo 15 de la Ley N° 6830.

VI. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Educativo, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

c) Asistente Escolar

Los aspirantes a titularizar en este cargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Residencia en el lugar asiento de la escuela, en la localidad, municipio o departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
- III. Poseer Título específico para el cargo. Aquellos aspirantes cuya especialidad requiera colegiatura deberá presentar los respectivos comprobantes actualizados.
- IV. Poseer Postítulo o Certificaciones de Capacitación en la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad.
- V. Acreditar al 31/12/11 una antigüedad de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de desempeño efectivo en Núcleos Educativos de la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, con desempeño efectivo en el Período Lectivo 2012.
- VI. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.



Handwritten signature and initials.

...///

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 3816

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42- 15.948/12

La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Educativo, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

d) Maestro de Grado Educación Especial

Los aspirantes a titularizar en este cargo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- II. Residencia en el lugar asiento de la escuela, en la localidad, municipio o departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
- III. Poseer título docente específico para el cargo, postítulo o certificaciones de capacitación en la modalidad.
- IV. Acreditar al 31/12/11 una antigüedad de tres (3) años continuos o cinco (5) discontinuos de desempeño efectivo en Núcleos Educativos de la Modalidad de Educación en Contextos de Privación de la Libertad dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, con desempeño efectivo en el Período Lectivo 2012.
- V. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.



La titularización procederá hasta un máximo de dos (2) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Educativo, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.